



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, MARZO NUEVE DE DOS MIL VEINTE

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	María Stella García Santamaría
Demandado:	Wilson Yesid Ravelo Guzmán
Radicado:	05001 40 03 005 2020-00106 00
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda Ejecutiva Singular observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Procederá el demandante a indicar cuál es el domicilio del demandado señor WILSON YESID RAVELO GUZMÁN, lo anterior, teniendo en cuenta que en el escrito de la demanda no se señaló el mismo, solo se informó el lugar de notificaciones; asimismo, relacionara la dirección del domicilio para efectos de competencia territorial.

SEGUNDO: De los anteriores requisitos se aportará copia para el traslado y el archivo del Juzga Artículo 84 ibíd.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No.
_____ Medellín _____ fijado a las 8 a.m.

MILEIDY ROJAS MUÑOZ
SECRETARIA